

**ANEXO “BRAVO”
APÉNDICE II**

**Criterios para el Desarrollo del
PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE (PPB)**

1. GENERALIDADES.

- 1.1. Cada Compañía, a través del Oficial de la Compañía para Protección Marítima (OCPM) o un responsable calificado supervisado por éste, debe desarrollar un Programa de protección del buque efectivo que se base en procedimientos detallados que claramente definan las actividades de preparación, prevención, y respuesta que tendrán lugar en cada nivel de amenaza junto con las organizaciones, o el personal, que será responsable de llevar a cabo esas actividades. La Compañía debe documentar el programa de protección en el formato de Plan de Protección del Buque. Si bien el Plan de Protección no necesita incluir todos los procedimientos detallados para las variadas actividades que lo componen, estos procedimientos pueden figurar mencionados dentro del marco de trabajo del Plan. Este último paso es necesario para establecer vínculos en común con la toma de conciencia general, la capacitación, y la ejecución del Plan de Protección.

- 1.2. El Plan de Protección del Buque debe contener una declaración clara enfatizando la autoridad del capitán. La Compañía debe establecer que el capitán tiene la autoridad y responsabilidad predominantes para decidir respecto de la protección del buque y solicitar asistencia a ésta.

- 1.3. El Oficial de Protección de la Compañía debe desarrollar un Plan de Protección para cada buque. Al formularlo, debe:
 - 1.3.1. Realizar una amplia Evaluación de la Protección y,
 - 1.3.2. Basado en esta evaluación, desarrollar un Plan de Protección del Buque que implemente medidas y procedimientos de protección para los niveles de protección y que razonablemente lograrán los objetivos y metas del Código PBIP.

- 1.4. La Compañía debe asegurar que el Oficial de la Compañía para Protección Marítima (OCPM), el capitán, y el Oficial de Protección del Buque (OPB) reciban el apoyo necesario para cumplimentar sus deberes y responsabilidades respecto de la protección.
- 1.5. En un Nivel de Protección 1, la Compañía debe considerar las siguientes actividades, a través de las medidas de protección adecuadas, para identificar y tomar medidas preventivas contra incidentes potenciales de protección e incrementar la toma de conciencia respecto de las amenazas en general:
 - 1.5.1. Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones relativas a la protección;
 - 1.5.2. Vigilar las áreas restringidas para asegurar que sólo el personal autorizado tenga acceso;
 - 1.5.3. Controlar el acceso al buque;
 - 1.5.4. Vigilar las áreas de cubierta y las que rodean al buque;
 - 1.5.5. Controlar el embarque de personas y sus efectos;
 - 1.5.6. Supervisar el manejo de la carga y los combustibles y los lugares de almacenamiento del buque; y
 - 1.5.7. Cerciorarse de que las comunicaciones específicas de protección de la Instalación Portuaria se encuentren fácilmente disponibles.
- 1.6. En el Nivel de Protección 2, además de las medidas de protección de Nivel 1, la Compañía debe considerar otras medidas de protección para extender el área de conocimiento e incrementar las medidas de vigilancia para cada actividad, para identificar y tomar medidas preventivas rápida y efectivamente ante incidentes de protección.
- 1.7. En un Nivel 3, además de las medidas de protección de Nivel 1 y 2, la Compañía debe considerar las medidas de protección para incrementar la vigilancia mientras se restringe fuertemente el acceso para identificar inmediatamente y responder a incidentes de protección.

- 1.8. El Plan de Protección del Buque debe incluir procedimientos para responder y mitigar amenazas identificadas en la Evaluación de Protección del Buque. La Compañía debe desarrollar medidas de respuesta basadas en incidentes potenciales que amenazan la protección del buque. Estas medidas, sin limitarse a ello, deben abarcar lo siguiente:
 - 1.8.1. Proteger todos los accesos al buque para prevenir intrusos;
 - 1.8.2. Realizar una parada de emergencia del motor principal para prevenir su operación no autorizada;
 - 1.8.3. Proteger las operaciones que no son críticas para concentrar la atención en la respuesta;
 - 1.8.4. Alertar sobre un incidente a las autoridades del buque y costeras;
 - 1.8.5. Prestar asistencia a un buque cercano víctima de un acto ilegal que amenaza su protección;
 - 1.8.6. Responder a la detección de polizones o intrusos;
 - 1.8.7. Repeler abordajes;
 - 1.8.8. Reparar el desperfecto de un equipo de protección de a bordo;
 - 1.8.9. Revisar el casco bajo el agua o buscar en el buque en respuesta a amenazas de bomba;
 - 1.8.10. Especificar el tipo de comunicación a utilizar en caso de una violación a la protección, un acto ilegal, u otra emergencia; y
 - 1.8.11. Coordinar los procedimientos de respuesta con la instalación ribereña.

- 1.9. Cuando un buque se encuentra en un periodo de mantenimiento extendido (por ejemplo, en dique seco) y/o está fuera de servicio, el propietario y/u operador puede considerar reducir las medidas de protección a condición de que haya una reducción del riesgo. El Plan de Protección del Buque debe establecer en ese caso los procedimientos que regulen esta reducción de las medidas de protección y asimismo el mecanismo para reestablecerlas luego de estos períodos de reducción. El buque deberá ser objeto de una exhaustiva revisión por parte de la tripulación, antes de la salida de dique.

1.10. El Plan debe incluir, sin limitarse a ello, al menos:

- 1.10.1. Medidas y/o equipo diseñado para prevenir o desalentar la introducción de mercancías ilegales, armas prohibidas, sustancias y dispositivos peligrosos para uso contra personas, buques o puertos, y cuyo transporte no está autorizado para ser introducido a bordo del buque de ningún modo;
- 1.10.2. Identificación de áreas restringidas y medidas y/o equipos para la prevención de acceso sin autorización al buque y a las áreas restringidas a bordo;
- 1.10.3. Procedimientos para responder ante amenazas o violaciones a la protección y para el mantenimiento de las operaciones críticas del buque, o de la interfaz buque / instalación portuaria;
- 1.10.4. Procedimientos en caso de amenazas o violaciones a la protección que podrían exigir la evacuación del buque;
- 1.10.5. Obligaciones del personal con tareas y responsabilidades asignadas respecto de la protección;
- 1.10.6. Procedimientos para auditar: las actividades de protección, procedimientos de capacitación, ejercicios, y zafarranchos asociados con el plan;
- 1.10.7. Procedimientos para la interfaz con actividades de protección de otros buques o instalaciones portuarias;
- 1.10.8. Procedimientos para la revisión periódica del plan y de actualización;
- 1.10.9. Procedimientos para informar incidentes de protección o sucesos que afecten la protección;
- 1.10.10. Identificación del Oficial de Protección del Buque y del Oficial de la Compañía para la Protección Marítima, con sus datos de contacto durante las 24 hs del día;
- 1.10.11. Procedimientos para asegurar la inspección, prueba, calibración, y mantenimiento de todo equipo de protección provisto a bordo; y
- 1.10.12. Procedimientos para informar, responder, y tratar con polizones y miembros de la tripulación detenidos.

- 1.11. La Compañía debe establecer procedimientos para restringir la difusión y disponibilidad de la información que contiene el plan considerando su confidencialidad. El acceso a los planes debe estar limitado a sólo aquellas personas que tengan necesidad operativa para conocerlo.
- 1.12. La PNN será quien apruebe el Plan de Protección del Buque a través de SEPMA y autorice sus cambios, los mismos no se implantarán hasta tanto no sean formalmente autorizados.
- 1.13. El Plan podrá conservarse en formato electrónico, en este caso estará protegido mediante procedimientos adecuados que prevengan, en forma segura, su borrado, destrucción o que sea alterado sin la debida autorización.
- 1.14. El Plan se protegerá contra el acceso o la divulgación no autorizada.
- 1.15. Se debe mantener una copia del Plan de Protección del Buque en la Compañía, a bordo y una copia (en soporte papel) será depositada en la Secretaría de Protección Marítima, donde se estamparán las aprobaciones correspondientes.
- 1.16. Nada de lo establecido limitará el criterio o facultad del Capitán o Patrón de un buque de adoptar las medidas necesarias y suficientes para proteger su tripulación, buque, carga, instalación portuaria o a terceros.

2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE. *(En letra itálica se indican observaciones recomendatorias)*

- Carátula, en la que figure el nombre del Buque y de la Compañía que lo opera.
 - Índice.
 - Planilla de registro de aprobación del Plan y de sus modificaciones.
1. Introducción.
 - 1.1. Política de Protección de la Compañía.
 - 1.2. Propósito y Objetivos. *(indicación sucinta del alcance y objetivos del plan).*
 - 1.3. Alcance y cobertura del Plan.

- 1.4. Glosario y definiciones.
- 1.5. Diagrama de la Organización de la Compañía y del Buque en materia de Protección.
2. Detalles del Buque.
 - 2.1. Características Físicas del Buque. *(desde el punto de vista de la protección, indicar accesos, zonas vitales, áreas ciegas, etc.)*
3. Oficial de la Compañía para la Protección Marítima.
 - 3.1. Designación. *(identificación personal, contacto, procedimiento de relevo transitorio y definitivo)*
 - 3.2. Deberes y Responsabilidades.
4. Oficial de Protección del Buque.
 - 4.1. Designación. *(identificación del personal, contacto, procedimiento de relevo transitorio y definitivo)*
 - 4.2. Deberes y Responsabilidades.
 - 4.3. Enlace con los Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria. *(Procedimiento para coordinar medidas de protección, información, contacto etc.)*
5. Documentación del Plan.
 - 5.1. Procedimientos Periódicos de Revisión y Actualización. *(criterios para la designación de auditores y de desarrollo de auditorias, acciones correctivas, revisión del sistema, reportes internos, retroalimentación del plan, participación de todos los niveles de a bordo, comité de protección de a bordo)*
 - 5.2. Protección y Control del Plan. *(protección física y accesibilidad a la información, difusión de medidas y acciones, confidencialidad)*
6. Comunicación y Coordinación con:
 - 6.1. La Instalación Portuaria.
 - 6.2. La Prefectura Nacional Naval y/o Autoridad designada en jurisdicción extranjera.
 - 6.3. La Compañía y el OCPM.

- 6.4. Procedimiento de comunicación y coordinación específico con el buque o instalación portuaria donde se esté operando. (*lista de contacto y coordinación de medidas transitorias, a coordinar en cada operación, sistemas de alarmas disponibles, sistemas aplicables a los diferentes Niveles de Protección, etc.*)
7. Evaluación de Protección del Buque. (*documentación elaborada previa al desarrollo del plano sus enmiendas, documentación histórica de las evaluaciones aprobadas desarrolladas por la Compañía o una OPR*)
De ésta, sólo la fecha de aprobación, debiendo archivar la EP junto al Plan de Protección.
8. Niveles de Protección Marítima y medidas asociadas.
 - 8.1. Niveles de Protección. (*Breve descripción de cada una de ellas*)
 - 8.2. Nivel 1. (*indicación de las medidas a implementar*)
 - 8.3. Nivel 2. (*indicación de las medidas a implementar*)
 - 8.4. Nivel 3. (*indicación de las medidas a implementar*)
9. Cumplimiento de las obligaciones de protección del buque.
 - 9.1. Deberes y responsabilidades del tripulante de guardia.
 - 9.2. Equipos disponibles de aplicación en los diversos Niveles (*incluyendo el propio y ajeno, servicios contratados o coordinados, acuerdos de apoyo o asistencia, etc.*).
 - 9.3. Descripción de los procedimientos implementados en cada Nivel de Protección (*puede estar en forma de lista de chequeo, incluyendo como se evalúa y clasifica la emergencia*).
 - 9.4. Medidas de protección personal del personal involucrado.
 - 9.5. Procedimientos para obtener medios humanos y equipamiento, en caso de ser requerido (*incluyendo traslado y evacuación*).
 - 9.6. Comunicación. (*interna del buque con el OPB, con las autoridades públicas responsables de la protección del puerto y con la instalación portuaria*).
 - 9.7. Reportes. (*procedimiento para documentar incidentes de protección, y cualquier otra comunicación interna dentro del sistema o por fuera de él*)

10. Vigilancia de las áreas restringidas. (*para asegurar que sólo las personas autorizadas tengan acceso*).
 - 10.1. Establecimiento de Áreas Restringidas.
 - 10.2. Métodos para vigilar las Áreas Restringidas.
 - 10.3. Dispositivos de Detección de Intrusos.

11. Control de acceso al buque.
 - 11.1. Medidas de control de acceso.
 - 11.2. Control de embarque de personas y sus efectos. (*pasajeros, proveedores, talleres de reparaciones y mantenimiento, funcionarios etc.*)
 - 11.3. Sistema de Control de Identificación del personal y del Visitante.
 - 11.4. Procedimientos de búsqueda y rastreo de personas o efectos no identificados.

12. Vigilancia de áreas de cubierta y áreas que rodean al buque.
 - 12.1. Métodos.
 - 12.2. Ronda de Protección, Procedimientos.
 - 12.3. Vigilancia.
 - 12.4. Procedimientos de Comunicación.
 - 12.5. Iluminación.

13. Supervisión del manejo de la carga y de las provisiones del buque.
 - 13.1. Medidas de control de embarque.
 - 13.2. Procedimientos de detección y rastreo de carga o provisiones no identificados.

14. Interfaz: Buque / Instalación Portuaria y Buque / Buque.
 - 14.1. Procedimiento para la interfaz con las Instalaciones Portuarias.
 - 14.2. Procedimiento para la interfaz con otro buque o embarcación.

15. Capacitación y Ejercicios.
 - 15.1. Procedimientos para la formación, entrenamiento y ejercicios asociados con la protección.

- 15.2. Registros de las actividades desarrolladas (*mantener las mismas durante dos años en el Buque y luego por tres años más en la Compañía*)

16. Planes de Contingencia.
 - 16.1. Acción armada contra el Buque.
 - 16.2. Amenaza de Bomba en el buque.
 - 16.3. Amenaza de Bomba a la instalación portuaria o ribereña u otros buques próximos a donde el Buque está anclado, amarrado u operando.
 - 16.4. Evacuación del buque.
 - 16.5. Procedimientos de Protección estando en dique, en mantenimiento o cualquier otra circunstancia en que el buque esté sub.-tripulado o fuera de las operaciones.
 - 16.6. Respuesta a incidentes de protección o actividad sospechosa en, o cerca del buque, incluyendo las disposiciones para mantener las operaciones fundamentales del buque.
 - 16.7. Todo otro Procedimiento de Protección que sea evaluado como necesario de acuerdo a las características, tipo y operación del Buque, así como la zona de navegación.

17. Anexos:
 1. Planos del buque (*donde se identifiquen las áreas vulnerables, puntos de reunión, vías de evacuación, puestos de guardia, etc.*).
 2. Toda otra información de interés.